



Arauca, Arauca, três (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00303-00
DEMANDANTE: ALFREDO CASTELLANOS JAIMES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: AUTO REQUIERE.

Dentro del asunto de la referencia, de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha del 8 de octubre de 2015¹, se dio cumplimiento a ello, por parte de la secretaria, sin embargo no se obtuvo respuesta alguna.

De otra parte, ante la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, se aceptará la renuncia de poder presentada por la Dra. Gladys Teresa Herrera Monsalve identificada con cédula de ciudadanía No. 68.292.789 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 102.660 del Consejo Superior de la Judicatura, visto a fl, 328 del C2.

Por lo anterior, previo a continuar con el trámite del proceso, se requerirá por secretaria a la parte demandante de la referencia, para que allegue nuevo poder, en consecuencia conforme a lo previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A., señala:

"Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (Negrilla fuera del texto).

El Despacho en aras de garantizar el acceso a la Administración de Justicia (Art. 229 C. N.) se ordenará que por secretaria requerir a los demandantes para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue nuevo poder conforme a lo ordenado en el presente auto visto a fl, 110 del C1², so pena de declarar el Desistimiento Tácito, conforme a lo previsto en la norma antes transcrita.

De otro lado ante la renuncia de poder presentada por la apoderado de la parte demandada, se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 Santa Rosa de Viterbo y Portadora de Tarjeta Profesional No. 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura, visto a fl, 332 del C2.

Además ante el memorial de poder obrante a folio 335-341 del C1 del expediente, se reconocerá personería a la abogada SORANGEL ROA DUARTE

¹ Folio, 321-322 del C2.

² Folio, 110 de este cuaderno.



para actuar en representación de la entidad demandada NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, dentro de éste proceso. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por la Dr. **Gladys Teresa Herrera Monsalve** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.292.789 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 102.660 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte demanda Hospital San Vicente de Arauca (fl, 328 del C2.).

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se requiera al demandante para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue nuevo poder conforme a lo ordenado en el presente auto, so pena de declarar el Desistimiento Tácito, conforme a lo antes expuesto.

Por lo anterior, en caso de no obtener respuesta sobre el particular, la secretaria pasará el expediente al despacho para lo pertinente.

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 Santa Rosa de Viterbo y Portadora de Tarjeta Profesional No. 240.524 del Consejo Superior de la Judicatura, visto a fl, 332 del C2.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada SORANGEL ROA DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.910 de Bogotá y Portadora de Tarjeta Profesional No. 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la entidad demandada NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, dentro de éste proceso, conforme a las facultades concedidas a ella visto a fl, 335-341 del C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. <u>091</u> de fecha <u>06 de agosto de 2018.</u> La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
